

CAPÍTULO	CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS	CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS
6	0,00	2.776.498,72
7	46.770,07	0,00
8	2.232.269,31	24.040,00
9	500.000,00	543.245,92
TOTAL	11.636.172,70	11.636.172,70

Reinosa, 12 de enero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, Reyes Mantilla Rozas.
09/380

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009 y plantilla de personal.

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, (texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar. Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tudanca, 19 de diciembre de 2008.-El alcalde, Manuel Grande Martínez.
09/419

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de crédito número 1 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 7 de enero de 2009.-El presidente, Juan José Barruetabeña Manso.
09/383

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador número 251/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 251/08.

Nombre y apellidos: DON LEONARDO MULERO VILLEGAS - DOMICILIO: Calle San Camilo, número 28 1º-I-Astillero.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 5 de diciembre de 2008, en la que se hace constar que en el establecimiento «BABYLON», sito en calle Pizarro, número 3 bj. de Santander, perteneciente al Grupo «D» (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), según determina el artículo 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, por realización de actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1 a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, en su condición de titular del establecimiento BABYLON, como presunto responsable de la comisión de una infracción al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en calle Peña Herbosa, número 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.»

Santander, 8 de enero de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/360

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 227/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 227/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 227/08.

Nombre y apellidos: «Mola 31, S. L.».

Domicilio: Calle Concejo, número 1 (Candina)-Santander.

Resolución: Multa de 250 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 227/08 instruido a «Mola 31, S. L.», titular del establecimiento denominado «D'MANU», de Santander, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público, el día 5-10-08 a las 6:20 horas con 400 clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 14 de noviembre de 2008, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Éste, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, tipificada como leve en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen General de Horarios de Establecimientos y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 26 de febrero de 2007 (expediente 16/07) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «MOLA 31, S. L.», titular del establecimiento «D'MANU», de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 5 de octubre de 2008, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre (BOC número 242 de 18 de diciembre de 2002), en relación de los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a ejecutar la presente Resolución una vez haya puesto fin a la vía administrativa.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 8 de enero de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/361

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 141/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 141/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 141/08.

nombre y apellidos: «Mola 31, S.L.»